



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

Contrato de Adquisición de Bienes que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Oscar Arellano Pérez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "**DYNA TOP**", S.A. de C.V., en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Héctor Francisco Lacy Tamayo**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Oscar Arellano Pérez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 84,687, de fecha 09 de diciembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes, solicitados por la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09-90-01-650000/OVSP54, de fecha 10 de febrero de 2009, emitido por la Coordinación de Planeación, dependiente de la Dirección de Finanzas, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641320-012-09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 12 de mayo de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió un Acta correspondiente al procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, en la que resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**", respecto de las partidas 2, 3 y 4.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,186, de fecha 21 de enero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Latapí Fox, Notario Público número 120 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 218621, de fecha 17 de febrero del propio año.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Héctor Francisco Lacy Tamayo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30,186, de fecha 21 de enero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Latapí Fox, Notario Público número 120 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en el diseño, fabricación, comercialización, compra, venta, importación y exportación de mobiliario médico, partes y componentes, así como servicio para su instalación, puesta en operación mantenimiento, reparación y capacitación del personal usuario.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DTO 970121-370.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Lauro Villar número 48, Colonia Ampliación Providencia, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02440, en México, Distrito Federal, Teléfono 53.19.77.94, fax 53.19.28.91 y correo electrónico dynatop@inter.net.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar 3,000 (tres mil) Básculas pesa bebé tubular, tipo dinamómetro, 3,000 (tres mil) Estadímetros de pared con freno y mirilla indicadora de estatura y 3,000 (tres mil) Infantómetros portátil de extensión telescópica, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad total de \$5'103,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los precios señalados en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- el pago del importe que se menciona en la cláusula inmediata superior, se efectuará en pesos mexicanos dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley.

- b) "EL PROVEEDOR" deberá integrar un paquete de documentos conteniendo: original y cinco copias de la factura; las remisiones originales y sus cinco copias debidamente selladas y firmadas de los bienes entregados en la Unidad de IMSS-OPORTUNIDADES, receptora de los mismos. Con este paquete de documentos integrados, se deberá dirigir a el Área de Planeación y Control de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en la calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700,

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

en México, D.F., a entregar la primera copia de las remisiones de pedido, a fin de que se registre la recepción de los bienes en el Sistema de Compras de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una segunda copia de las remisiones de pedido, así como una copia del acta circunstanciada al Área de Control y seguimiento a Contratos e Inconformidades, dependiente de la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, D. F.

- c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar también la tercera, cuarta y quinta copia de las remisiones de cada factura, en el Área de Control de Bienes de la División de Contabilidad, ubicada en la Calle Durango número 167, Piso 4, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en México, D.F., en donde le expedirán un sello de "Tránsito" necesario para el otorgamiento de los números de inventario a los bienes.
- d) Así mismo, entregará el original y copias de las facturas, original de las remisiones, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en México, D.F., en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.
- e) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en México, D. F. dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que entregue bienes a “EL INSTITUTO”, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” (entrega y capacitación) será dentro de los 75 (setenta y cinco) días posteriores al Acta de Fallo, conforme a los lugares señalados en el cuadro de distribución incluido en el **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, en los sitios de entrega señalados en el **Anexo 2 (dos)**.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato considerando cantidad y empaque.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para “EL INSTITUTO”.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes materia del contrato.

Los bienes deberán ser entregados por “EL PROVEEDOR” bajo el esquema LAB “Libre a Bordo” y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

Por cada uno de los sitios de entrega relacionados en el **Anexo 2 (dos)**, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido las Unidades Médicas receptoras de los bienes, asentará en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de "EL INSTITUTO" de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal del Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

Para cumplir con la identificación de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá marcar cada uno de ellos con la **Información mínima obligatoria** de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

- 1.- Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante
- 2.- Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México
- 3.- Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para efectos de identificación de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

1. Marca o logotipo del fabricante.
 2. Número de catálogo.
 3. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
 4. Número de serie o lote según corresponda
-
1. Denominación genérica del producto.
 2. Denominación distintiva del producto.
 3. Datos del fabricante
 - a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
 - b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
 4. País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
 5. Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
 6. Número de lote o número de serie.
 7. Contenido.
 8. Instrucciones de uso.
 9. Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

10. Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
11. Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"
12. "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
13. "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
14. Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
15. La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.
16. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

1. Denominación genérica.
2. Denominación distintiva.
3. Número de lote.

Lo anterior no aplica para el instrumental quirúrgico.

ASISTENCIA TÉCNICA.- Será obligación de "EL PROVEEDOR", el otorgar soporte y asistencia técnica a "EL INSTITUTO", cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de "EL PROVEEDOR" y del fabricante.

Asociado al suministro de los equipos de refrigeración, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes de los equipos de refrigeración, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de manera tal que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un **Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios**, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año.

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, deberá formar parte de la proposición técnica incluyendo piezas a verificar, cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, por cada equipo, en cada una de las Unidades Médicas y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el Departamento de Conservación o su representación en la localidad en que se instalaron los bienes, un juego de manuales originales de servicio de mantenimiento preventivo, así como para el correctivo y dos de operación, (ADICIONAR LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFIGURACIÓN, ASÍ COMO LAS CLAVES DE ACCESO DE LOS EQUIPOS) en idioma español y dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los bienes, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal de "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

REFACCIONES.- "EL PROVEEDOR" esta obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que éste se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a "EL INSTITUTO" para los bienes motivo del presente contrato.

En caso de que el modelo del equipo se descontinúe, "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del hecho por parte del fabricante (adjuntando documentación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

comprobatoria) a la División de Conservación de "EL INSTITUTO" ubicada en la Calle de Durango número 291, Piso 8, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en México, D.F., y a mantener existencias de refacciones durante el período antes señalado.

CONSUMIBLES.- Cuando aplique en los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y éstos tengan una vida de uso determinada, esta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del bien.

"EL PROVEEDOR" deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del bien.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta la que manifieste que para el caso de resultar adjudicado, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los consumibles que el equipo requiera para operar correctamente.

ACCESORIOS.- Cuando aplique, "EL PROVEEDOR" deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando además si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta la que manifieste que para el caso de resultar adjudicado, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los accesorios que el equipo requiera para operar correctamente.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del personal de las Unidades médicas y/o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), Así como por el Administrador del Contrato, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, o bien, cuando el Área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, en ambos casos el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

“EL INSTITUTO” siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del Área Médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, “EL INSTITUTO” sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por “EL PROVEEDOR”, previo dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del Fabricante, previa justificación del Área solicitante.

En caso de que “EL INSTITUTO” durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado “EL PROVEEDOR” o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DÉLEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos violó derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **36 (treinta y seis) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Para esta garantía su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que **"EL INSTITUTO"** haya recibido los bienes a entera satisfacción (entrega y capacitación de los bienes).

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango No. 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, C. P. 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Materia.

Será causal de ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato el no realizar la capacitación de los equipos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en este caso la aplicación será por el total de la garantía, conforme al artículo 30 fracción XIII del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
b) Cuando el "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Cuando se trate de bienes entregados, y éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que en su caso sea adjudicado, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, estos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
- e) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

- g) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penas convencionales sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- h) Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.
- k) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado respecto a las partidas adjudicadas correspondientes a la presente licitación o se le ha revocado el Registro Sanitario
- l) Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento de lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

INSTITUTO por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09-90-01-650000/OVSP54"
- Anexo 2 (dos) "Distribución, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica, Cuadro de Fallo y Cantidad de Bienes"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

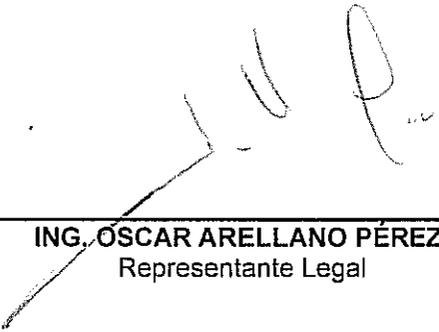
Contrato
No. 9PI003

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

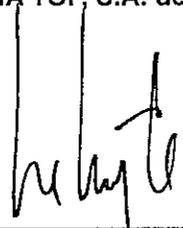
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D. F., el día 02 de junio de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DYNA TOP, S.A. de C.V.



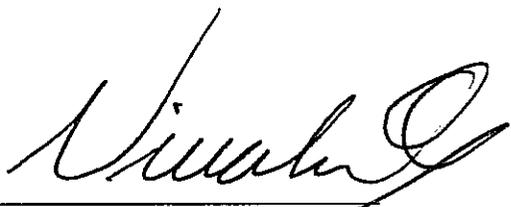
ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ
Representante Legal



C. HÉCTOR FRANCISCO LACY TAMAYO
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LA TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES


DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17


"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

ANEXO 1

“OFICIO DE VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO
09-90-01-650000/OVSP54”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas
Coordinación de Planeación

México, D. F., a 10 de febrero de 2009

Oficio DE 90 01-650000/ OVSP54

Lic. Carolina Gómez Vinales
Titular de la Unidad IMSS-Oportunidades
Presente

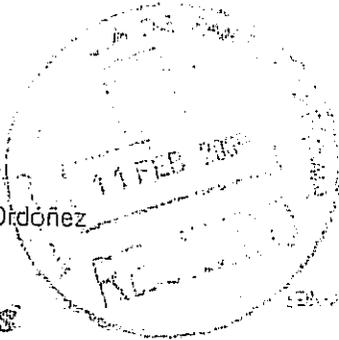
En respuesta al oficio número 59 54 81 0740/352 recibido en esta área el día 6 de febrero de 2009, me permito hacer del conocimiento de usted que, en la sesión del día 28 de enero de 2009, el Consejo Técnico aprobó el presupuesto al Programa de Inversión Física 2009 del Programa IMSS-Oportunidades mediante el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280109/3.R.DF, autorizando, entre otros, un importe total de 250,000,000.00 pesos específicamente para el Programa de Adquisición de Bienes Muebles, por lo anterior se emite el presente oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal para que se inicien los trámites y gestiones administrativos para la adquisición de los Bienes, por un importe de \$216,275,640.00 pesos

Lo anterior, para los efectos que considere convenientes y con fundamento en los artículos 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.6 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y numeral 7.1.14 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social.

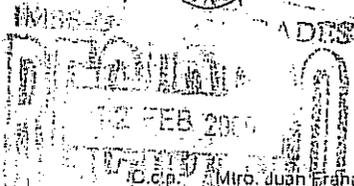
Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Fernando Marty Ordóñez
Coordinador



Soco: W
Exp.
IMSS-OP
2009



- C. P. Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.
- Ing. Aníbal Sánchez Bell.- Director de Finanzas.
- C. P. Francisco Suárez Warden.- Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
- M. I. José Ignacio García Olivera.- Titular de la Unidad de Administración.
- Lic. Mauro Cruz Cruz.- Titular de la División de Seguimiento, Evaluación y Control del Presupuesto.

Toledo No. 21 - 2º. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRA
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

ANEXO 2

“DISTRIBUCIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 15 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD IMSS - OPORTUNIDADES

CUADRO DE DISTRIBUCION EQUIPOS DE SOMATOMETRIA
2009

DELEGACION	NÚMERO DE EQUIPOS DE SOMATOMETRIA PARA VOLUNTARIOS DE SALUD		
	BASCULA TIPO SALTER CON DINAMÓMETRO Y CALZÓN	INFANTÓMETRO	ESTADÍMETRO
BAJA CALIFORNIA NORTE	10	10	10
CAMPECHE	15	15	15
COAHUILA	62	62	62
CHIAPAS	467	467	467
CHIHUAHUA	137	137	137
DURANGO	117	117	117
HIDALGO	157	157	157
MICHOACAN	277	277	277
NAYARIT	20	20	20
OAXACA	297	297	297
PUEBLA	247	247	247
SAN LUIS POTOSI	237	237	237
SINALOA	147	147	147
TAMAULIPAS	82	82	82
VERACRUZ NORTE	262	262	262
VERACRUZ SUR	252	252	252
YUCATAN	72	72	72
ZACATECAS	142	142	142
TOTAL	3,000	3,000	3,000

CONTRATOS
ECONOMICO

UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES
 DIVISION DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECTORIO DE ALMACENES DELEGACIONALES

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	DELEGACION	DIRECCION	TELEFONOS
Lic. Luis Angel Saenz Figueroa	Almacén delegacional B. C. N.	Bld. Lázaro Cárdenas 30-35, Col. Nuevo C.P. 21600 Mexicali, B.C.N.	01 686 5 61 11 85 01 686 561 13 43
C.P. Luis Manuel Sandoval Alonso	Almacén delegacional Campeche	Calle Nueva Seguro Social S/N, Col. Centro, C.P. 24000 San Francisco Campeche, Camp.	01 981 8 16 24 21 01 981 8 16 23 20
C.P. Sergio Gil Noriega	Almacén delegacional Coahuila	Carretera Antigua Arteaga y Libramiento Jose López Portillo, C.P. 25015 Arteaga, Coah.	01 844 413 35 35 01 844 413 35-36
M.T.I. Fernando Cansino Pascacio	Almacén delegacional Chiapas	Libramiento Sur Pte. Km. 4, Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796 Tapachula, Chis.	01 962 62 816 96 01 962 62 816 99
C.P. Oscar Montoya Portillo	Almacén delegacional Chihuahua	Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C.P. 31110 Chihuahua, Chih.	01 614 424 33 66 01 614 424 45 70 01 614 424 45 80
Lic. Ma. Patricia García Aragón	Almacén delegacional Durango	Carr. a México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34194 Durango, Dgo.	01 618 129 80 20
Ing. Héctor Manuel Rivera Rangel	Almacén delegacional Hidalgo	Carr. Las Bombas - La Paz No. 402, Fracc. Industrial La Paz, Boulevard Panorámico, C.P. 42080 Pachuca, Hgo.	01 771 714 32 12 01 771 714 43 23
Lic. César Augusto Jimenez Flores	Almacén delegacional Michoacán	Sansón Flores, Esq. Perez Coronado, Infonavit Camelinas, C.P. 58290 Morelia, Mich.	01 443 324 75 71 01 443 314 87 05 01 4430314 86 52
Sra. Sara Lilia Ortiz Jiménez	Almacén delegacional Nayarit	Retorno 72, Col. Obrera, C.P. 63120 Tepic, Nay.	01 311 215 45 50 01 311 215 45 59
Ing. Patricia López Becerril	Almacén delegacional Oaxaca	Paraje La Via Km. 3, Carr. Oaxaca Zaachila, Col. Santa Cruz Xocotlan, C.P. 68151 Oaxaca, Oax.	01 951 51 715 15 01 951 51 708 00
Lic. Enrique Gabriel Vonborstel Alvarez	Almacén delegacional Puebla	Prolongación 5 de Febrero Ote. 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.	01 222 288 54 27
C.P. Gregorio Ulises Martínez Cabral	Almacén Delegacional San Luis Potosí	Av. de los Conventos 109 y 113, Col. Hogares Ferrocarrileros, C.P. 78435 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	01 444 818 24 25 01 444 818 21 52
Lic. José Ramón Fuentevilla Wheathey	Almacén delegacional Sinaloa	Emiliano Zapata 3755, Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sin.	01 667 992 01 21 01 667 992 04 77 01 667 992 04 76
Lic. Jorge Linares Hernández	Almacén delegacional Tamaulipas	Carr. México - Laredo Km: 701, C.P. 87027 Cd. Victoria, Tamps.	01 834 3 14 59 26 01 834 3 14 95 02 al 05
Lic. Magdalena Leal González	Almacén delegacional Veracruz Sur	Av. Veracruz 56, C.P. 94730 Río Blanco, Ver.	01 272 72 511 50 01 272 72 559 91
C.P. Ma. Del Carmen Ojeda López	Almacén delegacional Veracruz Norte	Belisario Domínguez No. 15 Zona Centro Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070 Xalapa, Ver.	01 228 8 17 66-62
Sr. Samuel Colli Zapata	Almacén delegacional Yucatán	Calle 44 No. 999 por 127 y 127-B Col. Serapio Rendón, C.P. 97203 Mérida, Yuc.	01 999 940 25 64 01 999 940 25 61 01 999 940 05 75 01999 940 25 62

Sr. José Nicolás Espinoza Ramos

Almacén delegacional
Zacatecas

Av. Netzahualcoyotl 104, Col. Buenos Aires,
C.P 98054 Zacatecas, Zac.

01 492 92 4 52 70
01 492 92 4 53 83

ANEXOS
EMISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
 LPN 00641320-012-09
 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
 EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
 DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
 RFC: DTO970121-370

**ANEXO 4-B (CUATRO-B)
 CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO (INSTRUCTIVO DE LLENADO)**

LICITACION	00641320-012-09	CANTIDAD	3000 PZA
		F. ACTUALIZACION:	
PARTIDA	2	H. ACTUALIZACION	
CLAVE SAI	513.130.0419	F. IMPRESIÓN	
CLAVE PREI		HORA:	
NOMBRE GENERICO			
BASCULA PESA BEBE TUBULAR TIPO DINAMOMETRO			
ESPECIFICACIONES			

LICITANTE	DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
MARCA	DYNA-TOP
MODELO	B-5
CATALOGO	UNICO
HOJA 1 DE 3	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

PARTES COMPONENTES:
 Cuerpo tubular.
 Elemento de ajuste al cero con rosca interior (contra)
 Elemento para colocar la contra de ajuste al cero (casquillo)
 Tapa (parte superior)
 Vástago (desplazamiento vertical)
 Escala de medición.
 Elemento de pesaje (resorte)
 Calzón (arnés)
 Calzón (arnés) transformado en cuna.
 Argolla para soporte del calzón.
 Gancho para soportar la báscula.
 Gancho para soportar el calzón.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
 Báscula tubular con desplazamiento vertical tipo dinamómetro provista con calzón transformable en cuna o calzón (arnés) para uso y aplicación del Programa IMSS-Oportunidades, de fabricación nacional, de 28 a 28.5 cm. De longitud (sin carga) y de 4.4 a 4.6 cm., de diámetro, con cuerpo tubular fabricado en una sola pieza en polipropileno inyectado con fluidez 12 alto impacto con pared de aproximadamente 2 mm. de espesor, con capacidad de 0 a 20 kg., con resolución mínima de 100 grs.

El cuerpo tubular deberá ser con diseño de nervaduras internas y topo de seguridad, así como rosca exterior en su extremo inferior para colocar los elementos de ajuste al "O" (cero) tara, con tapa superior (para sujetar el resorte de pesaje) la cual deberá ser insertada por medio de ultrasonido, para garantizar una fijación que no deberá desprenderse con el uso, los elementos de ajuste (tara) Deberán ser fabricados en aluminio no reciclado, aleación 6063 con una dureza T-5 el elemento de ajuste(contr) deberá incluir rosca interior y un acabado moleteado pulido, este elemento se unirá al elemento, con rosca exterior (casquillo) formando una unión roscable (los dos elementos formarán la "Tara") las roscas deberán ser de 12 hilos por pulgada y compatible entre sí con una tolerancia mínima que evite que los dos elementos de ajuste al cero (Tara) se desajusten en forma no deseada. El elemento de ajuste

PARTES COMPONENTES:
 Cuerpo tubular. 1
 Elemento de ajuste al cero con rosca interior (contra) 2
 Elemento para colocar la contra de ajuste al cero (casquillo) 3
 Tapa (parte superior) 4
 Vástago (desplazamiento vertical) 5
 Escala de medición. 6
 Elemento de pesaje (resorte) 7
 Calzón (arnés) 8
 Calzón (arnés) transformado en cuna. 9
 Argolla para soporte del calzón. 10
 Gancho para soportar la báscula. 11
 Gancho para soportar el calzón. 12

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
 Báscula tubular con desplazamiento vertical tipo dinamómetro provista con calzón transformable en cuna o calzón (arnés) para uso y aplicación del Programa IMSS-Oportunidades, de fabricación nacional, de 28 a 28.5 cm. De longitud (sin carga) y de 4.4 a 4.6 cm., de diámetro, con cuerpo tubular fabricado en una sola pieza en polipropileno inyectado con fluidez 12 alto impacto con pared de aproximadamente 2 mm. de espesor, con capacidad de 0 a 20 kg., con resolución mínima de 100 grs.

El cuerpo tubular tiene diseño de nervaduras internas y topo de seguridad, así como rosca exterior en su extremo inferior para colocar los elementos de ajuste al "O" (cero) tara, con tapa superior (para sujetar el resorte de pesaje) la cual es insertada por medio de ultrasonido, para garantizar una fijación que no se desprende con el uso, los elementos de ajuste (tara) Esta fabricados en aluminio no reciclado, aleación 6063 con una dureza T-5 el elemento de ajuste(contr) incluye rosca interior y un acabado moleteado pulido, este elemento se une al elemento, con rosca exterior (casquillo) formando una unión roscable (los dos elementos formarán la "Tara") ambas roscas son de 12-hilos por pulgada y compatible entre sí con una tolerancia mínima que evita que los dos elementos de ajuste al cero (Tara) se desajusten en forma no deseada. El elemento de ajuste con rosca exterior (casquillo) incluye también rosca interior para fijarse al

13
14
15
16
17
18

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

don rosca exterior (casquillo) deberá incluir también rosca interior para fijarse al cuerpo tubular de la báscula en su extremo inferior, el cual deberá estar provisto también de rosca exterior para una unión roscable con un torque suficiente que garantice que el casquillo una vez colocado no pueda ser removido.

En el interior del cuerpo tubular se colocará un elemento (vástago) fabricado en una sola pieza en polipropileno inyectado, fluidez 12 alto impacto con diseño para fijar la escala de medición (en forma adherible) en bajo relieve, para evitar que está roce con el cuerpo de la báscula al accionarla este elemento (vástago) en la parte superior estará provisto de un tope de seguridad, con dos saques uno a cada lado del tope, los cuales deberán deslizarse en las nervaduras internas del cuerpo para evitar el movimiento radial (giro) del vástago.

La escala de medición deberá ser impresa en papel indeformable, autoadherible, con protección de plástico laminado transparente que evite la penetración de humedad. Así mismo la escala deberá ser impresa en dos colores, uno para indicar kilogramos y medios kilogramos (color azul) y otro para indicar gramos (color rojo), los que se colocarán la forma siguiente: la unidad (kilogramos) al lado izquierdo y la fracción (medios kilogramos) al lado derecho de acuerdo al sistema decimal. Y al Sistema General de Unidades de Medida, según la norma NOM_008-SCFI-1993. Las dimensiones mínimas de la numeración deberá ser 3 mm. Para indicar kilogramos, u de 2 mm para indicar medios kilogramos. La separación mínima de cada marca de 100 grs., deberá ser de 0.8 a 1.0 mm., lo anterior con el fin de facilitar la lectura del peso.

La escala de lectura de peso, así como los elementos de ajustes (Tara) deberán ir colocados en la parte inferior de la báscula, para facilitar la medición al operario. El elemento interno de pesaje deberá ser a base de un resorte de acero con acabado zincado con 8 micras de espesor (zinc azul) con diseño y fabricación especial de acuerdo a la Norma ASTM A-228 LA BÁSCULA DEBERÁ SER FABRICADA DE ACUERDO A LA Norma NOM-010-SCFI-1994, certificada y aprobada según la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Modelo Prototipo de la Báscula deberá ser aprobado por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía como requisito indispensable, el fabricante deberá proporcionar al área licitante original o copia certificada del documento de aprobación, vigente a la fecha la licitación correspondiente, la báscula deberá estar provista de un calzón con diseño transformable (arnés) en cuna o calzón por medio de broches de presión fabricados de lámina de acero aleación SAE-1006 con dureza 60-75 HRB con acabado en níquel de 0.7 micras de espesor, los broches deberán garantizar una resistencia a la acción de desabrochado de 3.4 a 4.0 Kg se evitará el uso de cierres velcro y otro tipo de cierres , el calzón sformable (arnés) deberá diseñarse para colgarse de la báscula, a base de cuatro tirantes y una argolla, esta deberá ser fabricada con unión soldada y acabado niquelado.

cuerpo tubular de la báscula en su extremo inferior, el cual esta provisto también de rosca exterior para una unión roscable con un torque suficiente que garantiza que el casquillo una vez colocado no podra ser removido.

En el interior del cuerpo tubular se coloca un elemento (vástago) fabricado en una sola pieza en polipropileno inyectado, fluidez 12 alto impacto con diseño para fijar la escala de medición (en forma adherible) en bajo relieve, que evita que está roce con el cuerpo de la báscula al accionarla este elemento (vástago) en la parte superior esta provisto de un tope de seguridad, con dos saques uno a cada lado del tope, los cuales se deslizan en las nervaduras internas del cuerpo para evitar el movimiento radial (giro) del vástago.

La escala de medición esta impresa en papel indeformable, autoadherible, con protección de plástico laminado transparente que evita la penetración de humedad. Así mismo la escala esta impresa en dos colores, uno para indicar kilogramos y medios kilogramos (color azul) y otro para indicar gramos (color rojo), los que se colocarán de la forma siguiente: la unidad (kilogramos) al lado izquierdo y la fracción (medios kilogramos) al lado derecho de acuerdo al sistema decimal. Y al Sistema General de Unidades de Medida, según la norma NOM_008-SCFI-1993. Las dimensiones mínimas de la numeración es de 3 mm. Para indicar kilogramos, u de 2 mm para indicar medios kilogramos. La separación mínima de cada marca de 100 grs., es de 0.8 a 1.0 mm., lo anterior con el fin de facilitar la lectura del peso.

La escala de lectura de peso, así como los elementos de ajustes (Tara) estan colocados en la parte inferior de la báscula, para facilitar la medición al operario. El elemento interno de pesaje es a base de un resorte de acero con acabado zincado con 8 micras de espesor (zinc azul) con diseño y fabricación especial de acuerdo a la Norma ASTM A-228 LA BÁSCULA ES FABRICADA DE ACUERDO A LA Norma NOM-010-SCFI-1994, certificada y aprobada según la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Modelo Prototipo de la Báscula esta aprobado por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía como requisito indispensable, el fabricante deberá proporcionar al área licitante original o copia certificada del documento de aprobación, vigente a la fecha la licitación correspondiente, la báscula esta provista de un calzón con diseño transformable (arnés) en cuna o calzón por medio de broches de presión fabricados de lámina de acero aleación SAE-1006 con dureza 60-75 HRB con acabado en níquel de 0.7 micras de espesor, los broches garantizan una resistencia a la acción de desabrochado de 3.4 a 4.0 Kg evitando así el uso de cierres velcro y otro tipo de cierres , el calzón transformable (arnés) está diseñada para colgarse de la báscula, a base de cuatro tirantes y una argolla, esta fabricada con unión soldada y acabado niquelado.

19
20
21
22
23
24
25
26
27

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

El calzón transformable deberá ser confeccionado en todo su desarrollo con gabardina de poliéster-algodón (50% - 50%) de primera calidad con forro interior plastificado (vinil) con costuras reforzadas. El elemento de fijación de la báscula para ponerse en funcionamiento (colgarse), así como la sujeción del calzón transformable (arnés) deberá ser a base de soportes (superior e inferior) fabricados de alambre de acero inoxidable tipo AISI-304 de 3.9 mm (5/32") a 4.7 mm (3/16") de diámetro maquinados en forma de ganchos.

El calzón transformable está confeccionado en todo su desarrollo con gabardina de poliéster-algodón (50% - 50%) de primera calidad con forro interior plastificado (vinil) con costuras reforzadas. El elemento de fijación de la báscula para ponerse en funcionamiento (colgarse), así como la sujeción del calzón transformable (arnés) es a base de soportes (superior e inferior) fabricados de alambre de acero inoxidable tipo AISI-304 de 3.9 mm (5/32") a 4.7 mm (3/16") de diámetro maquinados en forma de ganchos.

HECTOR FRANCISCO LACY TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
CON DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
 LPN 00641320-012-09
 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
 EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
 DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
 RFC: DTO970121-370

ANEXO 4-B (CUATRO-B)
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO (INSTRUCTIVO DE LLENADO)

LICITACION	00641320-012-09	CANTIDAD	3000 PZA
PARTIDA	3	F. ACTUALIZACION:	
CLAVE SAI	513.357.0019	H. ACTUALIZACION	
CLAVE PREI		F. IMPRESIÓN	
		HORA:	
NOMBRE GENERICO			
ESTADIMETRO DE PARED CON FRENO Y MIRILLA INDICADORA DE ESTATURA			
ESPECIFICACIONES			

LICITANTE	DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
MARCA	EXACTOP
MODELO	DM 123
CATALOGO	UNICO
HOJA 1 DE 4	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE	

Partes componentes:

- 1.- cuerpo envolvente en forma de escuadra.
- 2.- freno para fijar la cinta metálica.
- 3.- placa de acero para colgar el estadímetro.
- 4.- cinta metálica con la escala de medición.
- 5.- tapa traslucida para la mirilla.
- 6.- carrete para la colocación de la cinta metálica y el sistema de retracción de la cinta.
- 7.- tapa del carrete.
- 8.- tornillos para el ensamble del cuerpo envolvente.
- 9.- remaches para la fijación de la cinta metálica con la placa para colgar el estadímetro.
- 10.- zona en bajo relieve para colocar datos generales del fabricante.

Especificaciones técnicas:

El estadímetro está construido básicamente en dos piezas para formar un solo cuerpo envolvente que contiene en su interior un carrete, una cinta metálica enrollada con escala de medición impresa y un sistema de freno para la cinta metálica.

El cuerpo envolvente deberá estar formado en dos partes fabricadas en un polímero higroscópico abs color blanco, moldeadas e inyectadas a alta presión y temperatura en un rango de 220° c a 245° c para el polímero y 43° c a 66° c para el molde, para garantizar un mínimo porcentaje de humedad en el material durante el proceso de fabricación. Deberá tener un excelente acabado y resistencia mecánica. Cada una de las partes deberá tener un espesor de 2.3 a 2.7 mm en las paredes del contorno.

El cuerpo envolvente en su vista frontal deberá tener un ancho de 32 a 36 mm y deberá presentar exteriormente una simetría bilateral, las dos partes deberán estar unidas a base de un ensamble con las formas interiores (macho-hembra) en sus paredes de contacto con tornillos, de cabeza plana y cónica dando como resultado una unión resistente bien alineada y sin deformaciones que deberá asegurar la solidez del

Partes componentes:

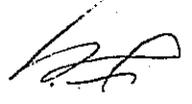
- ①- cuerpo envolvente en forma de escuadra.
- ②- freno para fijar la cinta metálica.
- ③- placa de acero para colgar el estadímetro.
- ④- cinta metálica con la escala de medición.
- ⑤- tapa traslucida para la mirilla.
- ⑥- carrete para la colocación de la cinta metálica y el sistema de retracción de la cinta.
- ⑦- tapa del carrete.
- ⑧- tornillos para el ensamble del cuerpo envolvente.
- ⑨- remaches para la fijación de la cinta metálica con la placa para colgar el estadímetro.
- ⑩- zona en bajo relieve para colocar datos generales del fabricante.

Especificaciones técnicas:

El estadímetro está construido básicamente en dos piezas para formar un solo cuerpo envolvente que contiene en su interior un carrete, una cinta metálica enrollada con escala de medición impresa y un sistema de freno para la cinta metálica.

El cuerpo envolvente deberá estar formado en dos partes fabricadas en un polímero higroscópico abs color blanco, moldeadas e inyectadas a alta presión y temperatura en un rango de 220° c a 245° c para el polímero y 43° c a 66° c para el molde, para garantizar un mínimo porcentaje de humedad en el material durante el proceso de fabricación. Deberá tener un excelente acabado y resistencia mecánica. Cada una de las partes deberá tener un espesor de 2.3 a 2.7 mm en las paredes del contorno.

El cuerpo envolvente en su vista frontal deberá tener un ancho de 32 a 36 mm y deberá presentar exteriormente una simetría bilateral, las dos partes deberán estar unidas a base de un ensamble con las formas interiores (macho-hembra) en sus paredes de contacto con tornillos, de cabeza plana y cónica dando como resultado una unión resistente bien alineada y sin deformaciones que deberá asegurar la solidez del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRÍA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA LA UNIDAD MSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

instrumento y la exactitud de las medidas a tomar con el mismo.

En la misma vista frontal, de la simetría bilateral deberá situarse una mirilla a través de la cual se deberá leer la escala de medición, que deberá estar localizada en el interior del cuerpo envolvente. Dicha mirilla deberá tener un ancho mínimo de 19 mm y deberá enmarcar una pieza traslúcida fabricada con policarbonato, de 0.7 a 1 mm de espesor, para evitar que penetren el polvo, humedad y suciedades al interior del estadímetro. La pieza traslúcida deberá tener en su cara interior, en la parte central, una ranura de 0.3 a 0.5 mm de profundidad un señalamiento pintado de color rojo, el que deberá servir como indicador para leer la escala de medición con precisión. En la misma vista frontal parte superior deberá localizarse otra ranura para alojar parte del sistema del freno que deberá inmovilizar la cinta metálica. Dicho freno deberá ser moldeado e inyectado a alta presión y temperatura en polipropileno FP-120. El freno deberá girar sobre un eje situado en su parte inferior y deberá estar tensado por medio de un resorte, muelle u otro elemento de acero con un acabado que garantice la protección contra la corrosión del medio ambiente. Deberá presionar la cinta permanentemente para no permitir el desplazamiento de la misma en relación al cuerpo envolvente y solo deberá liberar la cinta cuando el usuario accione el sistema del freno y la cinta metálica sea sacada al exterior del cuerpo envolvente a diferentes medidas.

En la parte superior del cuerpo envolvente deberá localizarse otra ranura, de 23 mm mínimo de ancho, la cual deberá permitir el paso de la cinta metálica conforme esta se enrolle o desenrolle del carrete.

En la vista lateral, el cuerpo envolvente muestra su lado inferior (en forma de escuadra) a 90° en relación a su lado posterior. Este deberá tener una longitud de 20.0 cm. Mínimo para obtener un apoyo firme y suficiente sobre la cabeza de la persona a medir. El lado posterior deberá tener una altura de 11.5 cm mínimo para obtener un apoyo firme y suficiente sobre la pared en donde se fijara el estadímetro.

Las dos partes del cuerpo envolvente al ensamblarse y formar el lado inferior de la vista frontal deberán formar un solo plano horizontal; al formar el lado posterior de la lista superior deberán formar un solo plano vertical. La desviación máxima permitida para la perpendicularidad de ambos planos deberá ser de 20 minutos como máximo. En la vista lateral, en la parte central, del cuerpo envolvente deberá tener la forma de una caja circular que contenga y proteja el carrete, con la cinta metálica enrollada y deberá tener integrada (al frente) la mirilla a través de la cual se deberá observar la escala.

Los elementos moldeados en el interior de las partes que deberán formar parte integral del cuerpo envolvente, deberán ser los siguientes:

instrumento y la exactitud de las medidas a tomar con el mismo.

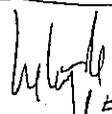
En la misma vista frontal, de la simetría bilateral deberá situarse una mirilla a través de la cual se deberá leer la escala de medición, que deberá estar localizada en el interior del cuerpo envolvente. Dicha mirilla deberá tener un ancho mínimo de 19 mm y deberá enmarcar una pieza traslúcida fabricada con policarbonato, de 0.7 a 1 mm de espesor, para evitar que penetren el polvo, humedad y suciedades al interior del estadímetro. La pieza traslúcida deberá tener en su cara interior, en la parte central, una ranura de 0.3 a 0.5 mm de profundidad un señalamiento pintado de color rojo, el que deberá servir como indicador para leer la escala de medición con precisión. En la misma vista frontal parte superior deberá localizarse otra ranura para alojar parte del sistema del freno que deberá inmovilizar la cinta metálica. Dicho freno deberá ser moldeado e inyectado a alta presión y temperatura en polipropileno FP-120. El freno deberá girar sobre un eje situado en su parte inferior y deberá estar tensado por medio de un resorte, muelle u otro elemento de acero con un acabado que garantice la protección contra la corrosión del medio ambiente. Deberá presionar la cinta permanentemente para no permitir el desplazamiento de la misma en relación al cuerpo envolvente y solo deberá liberar la cinta cuando el usuario accione el sistema del freno y la cinta metálica sea sacada al exterior del cuerpo envolvente a diferentes medidas.

En la parte superior del cuerpo envolvente deberá localizarse otra ranura, de 23 mm mínimo de ancho, la cual deberá permitir el paso de la cinta metálica conforme esta se enrolle o desenrolle del carrete.

En la vista lateral, el cuerpo envolvente muestra su lado inferior (en forma de escuadra) a 90° en relación a su lado posterior. Este deberá tener una longitud de 20.0 cm. Mínimo para obtener un apoyo firme y suficiente sobre la cabeza de la persona a medir. El lado posterior deberá tener una altura de 11.5 cm mínimo para obtener un apoyo firme y suficiente sobre la pared en donde se fijara el estadímetro.

Las dos partes del cuerpo envolvente al ensamblarse y formar el lado inferior de la vista frontal deberán formar un solo plano horizontal; al formar el lado posterior de la lista superior deberán formar un solo plano vertical. La desviación máxima permitida para la perpendicularidad de ambos planos deberá ser de 20 minutos como máximo. En la vista lateral, en la parte central, del cuerpo envolvente deberá tener la forma de una caja circular que contenga y proteja el carrete, con la cinta metálica enrollada y deberá tener integrada (al frente) la mirilla a través de la cual se deberá observar la escala.

Los elementos moldeados en el interior de las partes que deberán formar parte integral del cuerpo envolvente, deberán ser los siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

1.- nervaduras en la parte interna, con un espesor de 1.3 a 2.0 mm. Los cuales deberán estructurar la pieza dándole rigidez y resistencia mecánica.

2.- pista de contacto para el carrete, la cual deberá reducir la fricción entre la pared interior y la pared del carrete. Deberá tener forma circular, con un diámetro de 30 a 35 mm.; altura de 1mm mínimo y ancho de 1 mm. Mínimo (reborde interno)

3.- guía para la cinta metálica, la cual deberá evitar variaciones en la distancia entre la mirilla y la escala.

4.- postes para la colocación de los tornillos, para el ensamble de las dos partes: en una de las partes los postes deberán ser barrenos pasados con el diámetro de los tornillos; la cara externa de esta parte deberá tener preparación en forma avellanada para que la cabeza cónica del tornillo quede a ras de la cara, la otra parte deberá tener postes con barrenos de menor diámetro que el tronillo a colocar con la finalidad que al colocar el tornillo, este forme la rosca en el poste, estos postes deberán ser reforzados a base de nervaduras u otros elementos, para evitar que el tornillo al penetrar y formar la rosca en el poste no ocasiona deformaciones, fisuras ni roturas en el mismo.

Así mismo se deberá evitar que los tornillos atraviesen el cuerpo envolvente en su totalidad.

5.- una de las partes deberá incluir como parte integral de la misma un poste ancla que deberá servir como centro-eje, para el giro del carrete; y deberá tener 9mm de diámetro como mínimo.

6.- Forma con diseño circular en ambas partes (parte central de la escuadra) para contener en el interior; el carrete y los elementos componentes que se describen para el funcionamiento del estadímetro; así como el diseño circular en bajo relieve en la parte externa de ambas partes del estadímetro; para colocar en forma adherida u otra forma; los datos de capacidad, marca del fabricante u otros.

El carrete deberá medir de 23 a 25 mm de ancho y de 50 a 55 mm de diámetro. Deberá estar formado de una caja circular, moldeada en nylon con carga de fibra de vidrio, en cuyo interior deberá enrollarse el fleje acerado de 12.7 mm (1/2") de ancho que deberá fijarse en uno de sus extremos al poste ancla y en el otro de sus extremos deberá ensamblarse a la cinta metálica que deberá tener impresa la escala de medición y la que quedara enrollada en la parte exterior del cilindro del carrete. El fleje acerado del interior del carrete deberá funcionar como un resorte que lo obligue a conservar siempre una posición original, de tal forma que al jalar la cinta hacia el exterior del cuerpo envolvente, el carrete tienda a girar en dirección contraria enrollando sobre si mismo la cinta metálica nuevamente, jalándola hacia adentro del cuerpo envolvente. La caja del carrete deberá estar provista de una tapa moldeada a una alta temperatura y presión en nylon con carga de fibra de vidrio, diseñada de tal forma que se ensamble al cilindro a base de presión. No deberán usarse para este ensamble tornillos ni pegamento alguno para evitar

1.- nervaduras en la parte interna, con un espesor de 1.3 a 2.0 mm. Los cuales deberán estructurar la pieza dándole rigidez y resistencia mecánica.

2.- pista de contacto para el carrete, la cual deberá reducir la fricción entre la pared interior y la pared del carrete. Deberá tener forma circular, con un diámetro de 30 a 35 mm.; altura de 1mm mínimo y ancho de 1 mm. Mínimo (reborde interno)

3.- guía para la cinta metálica, la cual deberá evitar variaciones en la distancia entre la mirilla y la escala.

4.- postes para la colocación de los tornillos, para el ensamble de las dos partes: en una de las partes los postes deberán ser barrenos pasados con el diámetro de los tornillos; la cara externa de esta parte deberá tener preparación en forma avellanada para que la cabeza cónica del tornillo quede a ras de la cara, la otra parte deberá tener postes con barrenos de menor diámetro que el tronillo a colocar con la finalidad que al colocar el tornillo, este forme la rosca en el poste, estos postes deberán ser reforzados a base de nervaduras u otros elementos, para evitar que el tornillo al penetrar y formar la rosca en el poste no ocasiona deformaciones, fisuras ni roturas en el mismo.

Así mismo se deberá evitar que los tornillos atraviesen el cuerpo envolvente en su totalidad.

5.- una de las partes deberá incluir como parte integral de la misma un poste ancla que deberá servir como centro-eje, para el giro del carrete; y deberá tener 9mm de diámetro como mínimo.

6.- Forma con diseño circular en ambas partes (parte central de la escuadra) para contener en el interior; el carrete y los elementos componentes que se describen para el funcionamiento del estadímetro; así como el diseño circular en bajo relieve en la parte externa de ambas partes del estadímetro; para colocar en forma adherida u otra forma; los datos de capacidad, marca del fabricante u otros.

El carrete deberá medir de 23 a 25 mm de ancho y de 50 a 55 mm de diámetro. Deberá estar formado de una caja circular, moldeada en nylon con carga de fibra de vidrio, en cuyo interior deberá enrollarse el fleje acerado de 12.7 mm (1/2") de ancho que deberá fijarse en uno de sus extremos al poste ancla y en el otro de sus extremos deberá ensamblarse a la cinta metálica que deberá tener impresa la escala de medición y la que quedara enrollada en la parte exterior del cilindro del carrete. El fleje acerado del interior del carrete deberá funcionar como un resorte que lo obligue a conservar siempre una posición original, de tal forma que al jalar la cinta hacia el exterior del cuerpo envolvente, el carrete tienda a girar en dirección contraria enrollando sobre si mismo la cinta metálica nuevamente, jalándola hacia adentro del cuerpo envolvente. La caja del carrete deberá estar provista de una tapa moldeada a una alta temperatura y presión en nylon con carga de fibra de vidrio, diseñada de tal forma que se ensamble al cilindro a base de presión. No deberán usarse para este ensamble tornillos ni pegamento

hgf

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

desbalanceo en el giro del carrete.

La cinta metálica deberá tener impresa la escala de medición, deberá fabricarse con fleje de acero templado con un espesor de 0.10 a 0.25 mm por 22 mm de ancho, de acuerdo a la NOM-046-SCFI-1999.

La escala impresa sobre la cinta metálica deberá estar de acuerdo con la NOM-008-SCFI-1993. La numeración deberá estar solo en sistema métrico, de acuerdo al sistema general de unidades de medida. Las divisiones mínimas deberán ser de 1 mm indicándose con números arábigos cada centímetro. Los números deberán leerse de izquierda a derecha en un eje paralelo al eje de giro del carrete. Las dimensiones de cada numero deberán ser de 3.5 mm de ancho por 4.5 mm de altura. Las divisiones mínimas deberán indicarse con rayas paralelas al eje del carrete así como las rayas de los medios centímetros y las rayas de los centímetros, siendo para cada caso de diferentes longitudes: las de menor longitud para indicar milímetros, de mayor longitud para indicar medios centímetros y de mayor longitud que las dos mencionadas anteriormente para indicar centímetros. La capacidad de la escala deberá ser de 0 a 200 cm. Debiendo ensamblarse el extremo de la cinta metálica más cercano a 0 cm con el fleje resorte del centro del carrete. La impresión de la escala deberá hacerse con un fondo de color blanco, color azul marino para las divisiones mínimas, medios centímetros y centímetros y color rojo para indicar las decenas de centímetros.

La cinta metálica deberá tener en el extremo mas cercano a los 200 cm una lamina de acero de 1.1 mm (3/64") de espesor mínimo doblada a 90° con un acabado que la proteja contra la corrosión, el doblez permitirá que la cinta quede siempre fuera del cuerpo envolvente y peda ser asida por el usuario cuando este lo requiera.

Esta lámina doblada en forma de escuadra deberá tener tres barrenos, dos de ellos para remacharla a la cinta metálica con remaches de acero niquelado y el tercero para fijar el estadímetro a la pared por medio de un soporte (clavo, tornillo u otro).

alguno para evitar desbalanceo en el giro del carrete.

La cinta metálica deberá tener impresa la escala de medición, deberá fabricarse con fleje de acero templado con un espesor de 0.10 a 0.25 mm por 22 mm de ancho, de acuerdo a la NOM-046-SCFI-1999.

La escala impresa sobre la cinta metálica deberá estar de acuerdo con la NOM-008-SCFI-1993. La numeración deberá estar solo en sistema métrico, de acuerdo al sistema general de unidades de medida. Las divisiones mínimas deberán ser de 1 mm indicándose con números arábigos cada centímetro. Los números deberán leerse de izquierda a derecha en un eje paralelo al eje de giro del carrete. Las dimensiones de cada numero deberán ser de 3.5 mm de ancho por 4.5 mm de altura. Las divisiones mínimas deberán indicarse con rayas paralelas al eje del carrete así como las rayas de los medios centímetros y las rayas de los centímetros, siendo para cada caso de diferentes longitudes: las de menor longitud para indicar milímetros, de mayor longitud para indicar medios centímetros y de mayor longitud que las dos mencionadas anteriormente para indicar centímetros. La capacidad de la escala deberá ser de 0 a 200 cm. Debiendo ensamblarse el extremo de la cinta metálica más cercano a 0 cm con el fleje resorte del centro del carrete. La impresión de la escala deberá hacerse con un fondo de color blanco, color azul marino para las divisiones mínimas, medios centímetros y centímetros y color rojo para indicar las decenas de centímetros.

La cinta metálica deberá tener en el extremo mas cercano a los 200 cm una lamina de acero de 1.1 mm (3/64") de espesor mínimo doblada a 90° con un acabado que la proteja contra la corrosión, el doblez permitirá que la cinta quede siempre fuera del cuerpo envolvente y peda ser asida por el usuario cuando este lo requiera.

Esta lámina doblada en forma de escuadra deberá tener tres barrenos, dos de ellos para remacharla a la cinta metálica con remaches de acero niquelado y el tercero para fijar el estadímetro a la pared por medio de un soporte (clavo, tornillo u otro).

[Signature]
HECTOR FRANCISCO LACY TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
APOYO TÉCNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
 LPN 00641320-012-09
 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
 EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
 DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
 RFC: DTO970121-370

ANEXO 4-B (CUATRO-B)

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO (INSTRUCTIVO DE LLENADO)

LICITACION	00641320-012-09	CANTIDAD	3000 PZA
PARTIDA	4	F. ACTUALIZACION:	
CLAVE SAI	513.500.0064	H. ACTUALIZACION	
CLAVE PREI		F. IMPRESIÓN	
		HORA:	
NOMBRE GENERICO			
INFANTOMETRO PORTATIL DE EXTENSION TELESCOPICA			
ESPECIFICACIONES			

LICITANTE	DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
MARCA	EXACTOP
MODELO	DM- 234
CATALOGO	UNICO
HOJA 1DE 4	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- PARTES COMPONENTES:**
- 1.- PERFIL RECTANGULAR.
 - 2.- tapa del perfil rectangular
 - 3.- perfil rectangular en forma de canal
 - 4.- sección de perfil rectangular colocado en el perfil en forma de canal
 - 5.- escala para medición
 - 6.- soporte para la paleta.
 - 7.- eje para abatimiento de las paletas
 - 8.- birlo para calibrar el ángulo de la paleta a 90°
 - 9.- contratuerca tipo mariposa
 - 10.- paleta (tope para pies y cabeza del infante en posición horizontal)
 - 11.- remaches para sujeción del soporte de la paleta colocados en la parte inferior del perfil
 - 12.- remaches para sujeción del soporte de la paleta colocados en la parte superior del perfil.
 - 13.- seguro para fijar las paletas y el sistema telescópico en forma plegada.
 - 14.- señalamiento para medición.

Especificaciones técnicas
 El infantómetro deberá ser construido con diseño telescópico a base de los siguientes elementos: un perfil extruido de 4.5 cm x 2.0 cm de 63 cm de longitud con espesor de pared de 1.3 mm como mínimo de aluminio no reciclado, aleación 6063, con dureza t-5, con acabado en pintura color blanco, provisto de tapa en uno de sus extremos cuyo diseño tenga una sección que sirva de reborde perimetral cubriendo los filos cortantes del perfil y una sección que penetre en el interior del perfil de 9 a 10 mm. Para insertarse a presión y con adhesivo polímero-metal que evite su desprendimiento con el uso. Esta tapa deberá ser de polietileno, color blanco o azul. El otro elemento del sistema telescópico deberá ser un perfil extruido rectangular con diseño en forma de canal de 4.1 cm x 1.6 cm, de 67 cm de longitud con una nervadura central de 1.2 cm de alto a toda la longitud del canal; en la parte superior de la canal deberá llevar rebordes en ambos lados de 2 mm mínimo en toda la longitud, la canal en uno de

- PARTES COMPONENTES:**
- 1.- PERFIL RECTANGULAR.
 - 2.- tapa del perfil rectangular.
 - 3.- perfil rectangular en forma de canal
 - 4.- sección de perfil rectangular colocado en el perfil en forma de canal
 - 5.- escala para medición
 - 6.- soporte para la paleta.
 - 7.- eje para abatimiento de las paletas
 - 8.- birlo para calibrar el ángulo de la paleta a 90°
 - 9.- contratuerca tipo mariposa
 - 10.- paleta (tope para pies y cabeza del infante en posición horizontal)
 - 11.- remaches para sujeción del soporte de la paleta colocados en la parte inferior del perfil
 - 12.- remaches para sujeción del soporte de la paleta colocados en la parte superior del perfil.
 - 13.- seguro para fijar las paletas y el sistema telescópico en forma plegada.
 - 14.- señalamiento para medición.

Especificaciones técnicas
 El infantómetro está construido con diseño telescópico a base de los siguientes elementos: un perfil extruido de 4.5 cm x 2.0 cm de 63 cm de longitud con espesor de pared de 1.3 mm como mínimo de aluminio no reciclado, aleación 6063, con dureza t-5, con acabado en pintura color blanco, provisto de tapa en uno de sus extremos cuyo diseño tenga una sección que sirva de reborde perimetral cubriendo los filos cortantes del perfil y una sección que penetre en el interior del perfil de 9 a 10 mm. Para insertarse a presión y con adhesivo polímero-metal que evite su desprendimiento con el uso. Esta tapa es de polietileno, color blanco o azul. El otro elemento del sistema telescópico es un perfil extruido rectangular con diseño en forma de canal de 4.1 cm x 1.6 cm, de 67 cm de longitud con una nervadura central de 1.2 cm de alto a toda la longitud del canal; en la parte superior de la canal deberá llevar rebordes en ambos lados de 2 mm mínimo en toda la longitud, la canal en uno de sus extremos incluye una sección del mismo perfil rectangular

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

sus extremos deberá incluir una sección del mismo perfil rectangular el cual llevara una tapa igual a la del perfil rectangular. En el perfil rectangular se deslizará el perfil en forma de canal, y deberá desplazarse axialmente dentro del mismo, para construir una estructura telescópica, este perfil deberá incluir la escala de medición. Los rebordes especificados en la canal deberán proteger a la escala de medición, cuando se realice el desplazamiento axial de los perfiles del sistema telescópico. La escala deberá comenzar en 40 cm debido a que la estatura mínima de un infante recién nacido es de 47.7 cm aproximadamente, y debe llegar hasta 90 cm considerando que la estatura máxima de un infante de dos años de edad es de 88.8 cm aproximadamente, la escala deberá leer de izquierda a derecha, de acuerdo al sistema decimal y a la NOM-008-SCFI-1993. La dimensión de la altura de los números que indiquen los centímetros deberá ser de 5 a 6 mm y la de los números que indiquen cada decena deberá ser de 7 a 8 mm El color de las divisiones de milímetros y centímetros así como de los números deberá ser blanco y el fondo azul. Deberá estar impresa en papel couche de 90 g. autoadherible, con laminado de plástico transparente para protegerla contra la penetración de humedad y deberá estar adherida a la superficie superior de la canal, garantizando que no se desprende con el uso.

En cada uno de los perfiles de la estructura telescópica deberá ser colocado un remache "pop" de 3/16" de diámetro, de aluminio, que deberá servir como tope al desplazamiento axial, evitando su separación total.

Tanto el perfil rectangular como el perfil en forma de canal deberán llevar en forma ensamblada un soporte con diseño especial que servirá para la fijación de las paletas.

Cada soporte deberá estar formado por un cuerpo de plástico nylon 3130, con carga de fibra de vidrio, en color blanco, moldeado e inyectado a presión a una temperatura de 220°C a 245°C. Este soporte deberá envolver totalmente al perfil y fijarse firmemente por medio de dos remaches de aluminio tipo "pop" de 3/16" de diámetro.

El soporte deberá ser diseñado para incluir en uno de sus lados una sección integral al mismo que permita la colocación de un eje vertical formado por un tubular de aluminio de 5/16" de diámetro con remaches tipo "pop" en ambos extremos, sobre este eje deberá desplegarse la paleta para abrirse a 90° o plegarse al sistema telescópico.

En el extremo de dicha sección integral del soporte deberá incluirse un dispositivo para posicionar la paleta a 90°. Estará formado por un birlo de acero inoxidable tipo aisi 304, de 3/8" de diámetro, cuerda con 16 hilos por pulgada y una contratuerca del mismo material, tipo mariposa. El birlo deberá tener una ranura de 2mm mínimo de espesor para poder apretarse incluso con el canto de una moneda. Esto junto con la tuerca tipo mariposa deberá permitir que el infantómetro se calibre en campo sin necesidad de utilizar herramientas.

el cual lleva una tapa igual a la del perfil rectangular. En el perfil rectangular se desliza el perfil en forma de canal, y se desplaza axialmente dentro del mismo, para construir una estructura telescópica, este perfil incluye la escala de medición. Los rebordes especificados en la canal protegen a la escala de medición, cuando se realice el desplazamiento axial de los perfiles del sistema telescópico. La escala comienza en 40 cm debido a que la estatura mínima de un infante recién nacido es de 47.7 cm aproximadamente, y debe llegar hasta 90 cm considerando que la estatura máxima de un infante de dos años de edad es de 88.8 cm aproximadamente, la escala se lee de izquierda a derecha, de acuerdo al sistema decimal y a la NOM-008-SCFI-1993. La dimensión de la altura de los números que indiquen los centímetros es de 5 a 6 mm y la de los números que indiquen cada decena es de 7 a 8 mm El color de las divisiones de milímetros y centímetros así como de los números es blanco y el fondo azul. Está impresa en papel couche de 90 g. autoadherible, con laminado de plástico transparente para protegerla contra la penetración de humedad y deberá estar adherida a la superficie superior de la canal, garantizando que no se desprende con el uso.

En cada uno de los perfiles de la estructura telescópica está colocado un remache "pop" de 3/16" de diámetro, de aluminio, que sirve como tope al desplazamiento axial, evitando su separación total.

Tanto el perfil rectangular como el perfil en forma de canal lleva en forma ensamblada un soporte con diseño especial que sirve para la fijación de las paletas.

Cada soporte esta formado por un cuerpo de plástico nylon 3130, con carga de fibra de vidrio, en color blanco, moldeado e inyectado a presión a una temperatura de 220°C a 245°C. Este soporte envuelve totalmente al perfil y fijarse firmemente por medio de dos remaches de aluminio tipo "pop" de 3/16" de diámetro.

El soporte está diseñado para incluir en uno de sus lados una sección integral al mismo que permita la colocación de un eje vertical formado por un tubular de aluminio de 5/16" de diámetro con remaches tipo "pop" en ambos extremos, sobre este eje se despliega la paleta para abrirse a 90° o plegarse al sistema telescópico.

En el extremo de dicha sección integral del soporte incluye un dispositivo para posicionar la paleta a 90°. Está formado por un birlo de acero inoxidable tipo AISI 304, de 3/8" de diámetro, cuerda con 16 hilos por pulgada y una contratuerca del mismo material, tipo mariposa. El birlo tiene una ranura de 2mm mínimo de espesor para poder apretarse incluso con el canto de una moneda. Esto junto con la tuerca tipo mariposa permite que el infantómetro se calibre en campo sin necesidad de utilizar herramientas.

19

Handwritten signature

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

El birlo atravesara un barreno roscado, que deberá tener el soporte cuyo eje debe ser paralelo al eje de la regla, enroscándose hasta topor con la paleta. La posición de la paleta dependerá de la profundidad del enroscado del birlo. Para fijar el birlo en una posición deberá utilizarse contra tuerca (tipo mariposa) que presionara contra el cuerpo del soporte para fijar la paleta a 90°.

Las paletas deberán servir de tope para la cabeza y las plantas de los pies del infante en posición horizontal al momento de efectuar la medición. Cuando el infantómetro no este en uso, las paletas se deberán plegar a la regla para ocupar poco espacio y facilitar la guarda y transportación.

Las paletas deberán ser con diseño especial y medir 10 cm de altura por 20 cm de longitud y 1 cm de espesor y tener forma redondeada con un radio de 17 mm, mínimo en 3 de sus 4 esquinas, en una esquina la que quede en la parte inferior cercana al soporte deberán incluir 2 extensiones con un barreno de 5/16" de diámetro para integrarse al soporte. La forma y dimensiones de estas extensiones deberán propiciar que las paletas al abrirse a 90° queden separadas 4.5 cm, mínimo de la regla, para propiciar que el cuerpo del infante no interfiera con el movimiento del sistema telescópico y no obstruya la visión del usuario al leer la escala, la paleta deberá estar formada de una pieza de plástico inyectado con paredes de 2 mm de espesor (como mínimo), en forma de caja, incluyendo en su interior un refuerzo en lamina de acero cold rolled calibre 20 troquelada y estructurada con dobleces en forma de zurcos, pintada en color blanco, la cual deberá tener la misma forma interior de la caja de plástico y que deberá integrarse a esta, al momento de realizar el proceso de inyección de la pieza en el molde para quedar ahogada en la misma, con cuatro botones, de dicha paleta de un polímero higroscópico ABS color blanco, moldeado e inyectado a alta presión y temperatura en un rango de 220 a 245° c para el polímero y 43 a 66°c para el molde, para garantizar una minima cantidad de humedad en el proceso dando como resultado un producto con excelente acabado y resistencia mecánica por tiempo prolongado.

Cuando el infantómetro no este en uso el sistema telescópico se deberá cerrar y plegarse las paletas fijando todo a base de un seguro que garantice una fijación perfecta del sistema y solo se abra cuando el usuario accione el seguro, este deberá ser colocado en ambas paletas y fabricado en acero galvanizado, acero cromado o acero inoxidable acabado pulido.

NOTAS:

- Tolerancia en las dimensiones generales +/- 0.5 cm.
- Aplicar los siguientes incisos de las normas de calidad para mobiliario IMSS-JCC, AYO 1986:03.01.05-03.02.03-03.02.07-04.01b-06e.
- Criterios normativos para el control de calidad en la fabricación de productos.

El birlo atravesara un barreno roscado, que tiene el soporte cuyo eje debe es paralelo al eje de la regla, enroscándose hasta topor con la paleta. La posición de la paleta dependerá de la profundidad del enroscado del birlo. Para fijar el birlo en una posición deberá utilizarse contra tuerca (tipo mariposa) que presiona contra el cuerpo del soporte para fijar la paleta a 90°.

Las paletas sirven de tope para la cabeza y las plantas de los pies del infante en posición horizontal al momento de efectuar la medición. Cuando el infantómetro no este en uso, las paletas se pliegan a la regla para ocupar poco espacio y facilitar la guarda y transportación.

Las paletas son con diseño especial y medir 10 cm de altura por 20 cm de longitud y 1 cm de espesor y tienen forma redondeada con un radio de 17 mm, mínimo en 3 de sus 4 esquinas, en una esquina la que quede en la parte inferior cercana al soporte deberán incluye 2 extensiones con un barreno de 5/16" de diámetro para integrarse al soporte. La forma y dimensiones de estas extensiones propician que las paletas al abrirse a 90° queden separadas 4.5 cm, mínimo de la regla, para propiciar que el cuerpo del infante no interfiera con el movimiento del sistema telescópico y no obstruya la visión del usuario al leer la escala, la paleta esta formada de una pieza de plástico inyectado con paredes de 2 mm de espesor (como mínimo), en forma de caja, incluyendo en su interior un refuerzo en lamina de acero cold rolled calibre 20 troquelada y estructurada con dobleces en forma de zurcos, pintada en color blanco, la cual tiene la misma forma interior de la caja de plástico y que se integra a esta, al momento de realizar el proceso de inyección de la pieza en el molde para quedar ahogada en la misma, con cuatro botones, de dicha paleta de un polímero higroscópico ABS color blanco, moldeado e inyectado a alta presión y temperatura en un rango de 220 a 245° c para el polímero y 43 a 66°c para el molde, que garantiza una minima cantidad de humedad en el proceso dando como resultado un producto con excelente acabado y resistencia mecánica por tiempo prolongado.

Cuando el infantómetro no este en uso el sistema telescópico se cierra y plegarse las paletas fijando todo a base de un seguro que garantice una fijación perfecta del sistema y solo se abra cuando el usuario accione el seguro, esta colocado en ambas paletas y fabricado en acero galvanizado, acero cromado o acero inoxidable acabado pulido.

NOTAS:

- Tolerancia en las dimensiones generales +/- 0.5 cm.
- Aplicar los siguientes incisos de las normas de calidad para mobiliario IMSS-JCC, AYO 1986:03.01.05-03.02.03-03.02.07-04.01b-06e.
- Criterios normativos para el control de calidad en la fabricación de productos.

Handwritten notes and signatures at the bottom right.

USA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LPN 00641320-012-09
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
RFC: DTO970121-370

- Los elementos componentes deberán ser maquinados y/o extruidos para un perfecto ensamble, evitando filos cortantes y residuos de metal o polimeros, garantizando un perfecto acabado.
- Las uniones deberán ser elaboradas de forma que se garantice una fijación perfecta.
- La pintura deberá garantizar resistencia a la adherencia, al impacto y al rayado de un lápiz 6h, según lo establecido en las normas de calidad del IMSS.

- Los elementos componentes deberán ser maquinados y/o extruidos para un perfecto ensamble, evitando filos cortantes y residuos de metal o polimeros, garantizando un perfecto acabado.
- Las uniones deberán ser elaboradas de forma que se garantice una fijación perfecta.
- La pintura deberá garantizar resistencia a la adherencia, al impacto y al rayado de un lápiz 6h, según lo establecido en las normas de calidad del IMSS.

he lacy

HECTOR FRANCISCO LACY TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL

CO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
MAYO 2009

he

de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA, CUADRO DE FALLO Y CANTIDAD DE BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2009.
 DYNA-TOP, S.A. DE C.V.
 RFC: DTO970121-370

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
 LPN 00641320-012-09

PARA LA ADQUISICIÓN DE:
 EQUIPO DE SOMATOMETRIA, REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MEDICO PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES

9.2 ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)

PROPIUESTA ECONÓMICA

LICITACION:	00641320-012-09	FECHA:	28 DE ABRIL 2009
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL LICITANTE	DYNA TOP S.A. DE C.V.		
DOMICILIO	LAURO VILLAR No. 48 COL. AMP PROVIDENCIA, MEXICO, D. F. 02440		
R.F.C.	DTO-970121-370		
TELEFONO Y FAX	01(55) 5319-77-94		
CORREO ELECTRONICO	dynatop@hotmail.com		

PARTIDA	CLAVE PREI	GPO	GEN	ESP	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2		513	130	0419	MEXICO	BASCULA PESA BEBE TUBULAR TIPO DINANOMETRO	3,000	\$ 619.00	\$1,857,000.00
3		513	357	0019	MEXICO	ESTADIMETRO DE PARED CON FRENO Y MIRILLA INDICADORA DE ESTATURA	3,000	\$ 455.00	\$1,365,000.00
4		513	500	0064	MEXICO	INFANTOMETRO PORTATIL DE EXTENSION TELESCOPICA	3,000	\$ 627.00	\$ 1,881,000.00
SUBTOTAL									\$ 5,103,000.00
IVA									\$ 765,450.00
TOTAL									\$ 5,868,450.00

(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

[Handwritten Signature]

HECTOR FRANCISCO LACY TAMAYO
 REPRESENTANTE LEGAL

1	SE DEBERA EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPIUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.								
2	SE SOLICITA A LOS LICITANTES, PRESENTAR ESTE ANEXO EN MEDIO ELECTRONICO MAGNETICO U OPTICO, EN FORMATO EXCEL.								
3	UNICAMENTE DEBERA DE ANOTAR LAS PARTIDAS QUE COTIZA.								

[Handwritten signatures and initials are present in the right margin and over the bottom table.]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 00641320-012-09, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES.

DYNA TOP, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE ASIGNADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	BASCULA PESA BEBE TUBULAR TIPO DINAMÓMETRO	3,000	100%	\$619.00	\$1,857,000.00
3	ESTA DÍMETRO DE PARED CON FRENO Y MIRILLA INDICADORA DE ESTATURA	3,000	100%	\$455.00	\$1,365,000.00
4	INFANTOMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	3,000	100%	\$627.00	\$1,881,000.00
SUBTOTAL					\$5,103,000.00
IVA					\$765,450.00
TOTAL					\$5,868,450.00

SE CITA A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS, PARA QUE SE PRESENTEN A FIRMAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DE ESTE FALLO, EN LA DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO, NUMERO 291, PISO 10, COL. ROMA SUR, DELEGACION CUAUHEMOC, C. P. 06700.

ES IMPORTANTE HACER MENCION QUE A FIN DE AGILIZAR LA FORMALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS, SE SOLICITA A LOS LICITANTES ADJUDICADOS QUE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERAN PRESENTARSE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CONVOCANTE, A FIN DE PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, EN EL ENTENDIDO QUE LOS ORIGINALES LE SERAN DEVUELTOS EN ESE INSTANTE.

- ✓ ACTA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS
- ✓ PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ CREDENCIAL DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ R. F. C. (PERSONA FISICA)
- ✓ COMPROBANTE DE DOMICILIO
- ✓ REGISTRO PATRONAL DE LA EMPRESA ANTE EL IMSS.

EN CASO DE NO CONTAR CON NUMERO DE PROVEEDOR DENTRO DEL SISTEMA PREI MILENIUM, FAVOR DE MANDAR POR CORREO ELECTRONICO COPIA DEL R.F.C. Y COMPROBANTE DE DOMICILIO (AGUA, LUZ, TELEFONO, ETC.)

----- CIERRE DEL ACTA -----

SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:25 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA, DE LA QUE, SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y POR EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN EL ONCEAVO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291 COL. ROMA CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO D.F., A TRAVÉS DEL CUAL SE DARÁ A CONOCER A LOS PARTICIPANTES QUE NO HUBIERAN ASISTIDO A ESTE EVENTO, EL LUGAR EN EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 9PI003

ANEXO 4

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

ANEXO 4
DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE CONTRATOS
1990